Año II.—Núm. 304. Mártes 22 de junio de 1858. Islas Baleares.



PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta y Librería de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

Observaciones

SOBRE LA LIBERTAD DE IMPORTAR CEREALES ESTRANGEROS.

Tenemos á la vista el interesante opúsculo de nuestro amigo D. Gabriel Rodriguez, que lleva por título el mismo que encabeza las presentes líneas.

Esta cuestion de interés general, esta cuestion palpitante que preocupa hoy los ánimos de 16 millones de consumidores, está tratada por el señor Rodriguez con tal lucidez, que la simple lectura del folleto, sin otro análisis, es suficiente para llevar el convencimiento á los proteccionistas de buena fé, si es cierto que existen, cosa que ponemos muy en duda. Para nosotros, el monopolio y la ignorancia son las dos armas, únicas y por desgracia bastante poderosas, que combaten la libre contratacion de los artículos de primera necesidad. Sabido es que de algunos años á esta parte se ha desarrollado en España un tráfico inmoral en sus efectos que perjudica igualmente á las clases protectoras y consumidoras.

La generalidad de nuestros labradores, colonos que pagan una renta por el laboreo de tierras que no les pertenecen, ejercen su industria con tan escasas facultades, que la mayor parte de los granos se levantan de la era para trasladarse á los almacenes de los acaparadores. Incitados estos por el lucro de su especulacion, llaman á la puerta cuando saben que no han de ser rechazados, y por un puñado de plata se hacen dueños de la esperanza de aquellos infelices, que aun tienen que darles pracias por su filantropía. Hecha apenas la recoleccion, desaparecen los cereales, hasta que la avidez de los nuevos poseedores abre cautelosamente las puertas de sus graneros á la necesidad pública, y entonces se eleva la próspera fortuna del logrero á espensas del sacrificio impuesto al consumidor. La creacion y la buena administracion de los *Bancos agrícolas*, puede atenuar en parte los tristes efectos que trae consigo la imposibilidad en que se ven los colonos para atender desahogadamente á los gastos de produccion; pero sin dichos establecimientos pueden considerarse como un dique puesto á la desbordada codicia de los especuladores, en beneficio de la clase productora, no serán partícipes de sus ventajas los consumidores mientras impere el egoismo absurdo que traen consigo las prohibiciones. Si cuando nuestra cosecha es abundante y los productos esceden á las necesidades, se permite la esportacion del grano que nos sobra para hacer concurrencia en los mercados estranjeros ¿por qué á estos no se les ha de permitir la reciprocidad? Medrados estábamos si todas las naciones siguiesen igual conducta; entonces, y solo entonces, seria un grave mal la abundancia, como en el caso contrario se han atrevido á decir personas ilustradas; pero seria un mal, porque cerradas las puertas de todos los mercados estranjeros y sin demanda en los nacionales, no sabria el agricultor que hacer de sus productos y los veria estancados en perjuicio de su industria. Admitida la libertad absoluta de contratacion, ¿se cree por ventura que los granos estranjeros vendrán en años de abundante cosecha á competir en precio con los nuestros? Este temor es ridículo, porque el comercio no está reñido con sus intereses, y con el aumento de los gastos de trasporte no hay pais agrícola que pueda competir con el nuestro en igualdad de circunstancias.

«Supongamos que en España, dice el señor Rodriguez, sea 60 rs. el precio de la fanega de trigo, 50 reales en los mercados estrangeros y 5 reales el precio del trasporte y los riesgos. El comerciante podrá obtener un beneficio de 5 reales por fanega, importando en España granos, y estos vendrán de los mercados esteriores á nuestro mercado. Los nuevos granos harán competencia á los españoles, y el precio bajará hasta llegar á un límite comprendido entre 55 y 60 rs. que no proporcione ya ganancia alguna al comerciante. Desde ese momento cesará la importacion.

Si, por el contrario, el precio en España es inferior al de los mercados estrangeros, igual á 40 reales por ejemplo, siendo 50 fuera, los granos se esportarán, disminuyendo la competencia, y el precio subirá en el interior hasta alcanzar tal altura, que ya con la diferencia de precios no baste para sufragar los gastos del trasporte y dejar beneficio al comerciante. Habrá, pues, un movimiento contínuo de los cereales, causado por la diferencia de precios, y que se dirigirá á donde estos sean mas elevados, porque el alto precio tiene una fuerza de atraccion que llama, ó mejor dicho, que arrastra hácia él la mercancía. Asi, cuando en un pais la cosecha ha sido muy buena, cuando deja un esceso sobre lo que necesitan los consumidores, y el precio baja mucho, el grano huye del mercado buscando fuera la ganancia: cuando la cosecha ha sido escasa y presenta un déficit, el precio sube, y los granos de otros mercados entran en el pais, atraidos por la esperanza del beneficio.»

Haciéndose cargo despues de las razones que alegan los productores para oponerse á la importacion, entre las que cuentan como la mas poderosa el temor de que la escesiva introduccion acabe con nuestra agricultura, poniendo la alimentacion pública á cargo de los estrangeros en perjuicio de nuestra nacionalidad, dice muy oportunamente el Sr. Rodriguez:

»Nuestra poblacion es hoy próximamente de 16.000,000 de habitantes. Puede calcularse que cada uno de estos consume por año 5 fanegas de granos, cifra que mas bien peca de pequeña que de escesiva. Necesitamos, pues, anualmente 80,000,000 de fanegas para el consumo; y si contamos una quinta parte mas para la siembra vemos que España, si ha de cubrir con sus esfuerzos propios sus necesidades, ha de producir cada año muy cerca de 100,000,000 de fanegas de granos. Para que no fuera indispensable la produccion de cereales en España, habrian de traernos los estrangeros, contando solo con el consumo, cuando menos 80.000,000 de fanegas, que á 95 libras cada una, comprendiendo un peso de 3.800,000 toneladas; y basta para comprender que esto es de todo punto imposible, recordar que la cabida de nuestra marina mercante no pasa de 700,000, y que España es la quinta nacion del mundo en el órden de importancia de esta marina. Los Estados-Unidos, que son la primera nacion, apenas tendrian bastante para conducir á España, en el corto plazo de un año, el inmenso peso de 3.800,000 toneladas. Seria preciso para cubrir las necesidades de nuestro consumo, que no solo toda nuestra marina, sino una buena parte de la marina de todos los pueblos del mundo, se dedicará, abandonando los demas comercios, á traernos cereales.

Pero aun pudiendo disponer de tan inmenso número de buques, todavía seria menester que las demas naciones tuviesen en sus cosechas sobrantes de 80.000,000 de fanegas; todavía seria preciso que no hubiera otro pueblo en el mundo que pidiese estos sobrantes, sino nuestro pais; todavía seria preciso que estos sobrantes se obtuviesen por los productores respectivos con tan poco trabajo, que pudieran venderlos por un precio, que recargado con el gasto de trasporte hasta nuestros puertos y el infinitamente mayor de los trasportes desde los puertos hasta los mercados interiores, permitiera vender en ellos los granos, á calidad igual, por un precio menor que el ordinario de los cereales producidos en nuestro pais en los años de regular cosecha.

Esto no es tampoco posible. Las naciones mas abundantes en la produccion de cereales, á cuya cabeza están Rusia y los Estados-Unidos aun en los mejores años, no tienen sobrantes que puedan sobrar para el consumo de nuestra poblacion. Rusia, en los años ordinarios, no puede esportar mas de 8 á 10.000.000 de fanegas; los Estados-Unidos un poco menos, y la Sicilia, el Egipto y el resto del Mediterráneo otro tanto: de modo que los sobrantes disponibles de todo el mundo no llegan en los años comunes á 30.000.000 de fanegas, ni pasan en los años estraordinarios de 40 á 50.000.000. De esos sobrantes, Inglaterra necesita casi la totalidad para cubrir el déficit anual y permanente de sus cosechas. Asi, aun cuando hubiera buques, no se encontrarian en todo el mundo cereales bastantes para abastecer por completo nuestro mercado, sin la produccion interior.

Ademas, el coste de la produccion de los cereales, suponiendo que existiesen sobrantes en la cantidad necesaria, no es en ninguna nacion tan pequeño, que con el inevitable recargo de los trasportes, puedan los granos penetrar en España y venderse en los años ordinarios á mas bajo precio que los nuestros. Basta para convencerse de ello, consultar los precios de los cereales en Odessa, en el Báltico, en Chicago, en los principales puntos productores, y los precios de los fletes. Solo pueden los cereales de esas localidades venir á competir con los nuestros en los años de mala cosecha, cuando nuestra produccion es insuficiente, como en 1856 y 1857, y los precios llegan á ser dos y tres veces mayores que los ordinarios.»

Y como los hechos en estas cuestiones hablan mas alto que el disfrazado interes de los especuladores, añade:

«Hasta fin de marzo, segun los estados publicados en la *Gaceta de Madrid* por el Gobierno, las cantidades importadas han sido las siguientes en números redondos:

7.143,000 fanegas de trigo,
7.498,000 arrobas de harina,
3,900,000 fanegas de los demas granos y semillas,

que hacen en total una suma de 14.032,200 fanegas, suponiendo que cada 5 arrobas de harina equivalen á 2 fanegas. Esta es la esportacion de 20 meses, que corresponden á 4.419,320 fanegas por un año ó de cosecha á cosecha.

Al mismo tiempo que se ha introducido esta cantidad, se han exportado de España algunos millones de arrobas de harina para nuestras colonias (1), cantidad que deberíamos rebajar de la importada; pero no sabiendo con seguridad á cuanto asciende, prescindiremos de ella:

Analicemos la cantidad introducida: veamos cual es su verdadera importancia: veamos si ha constituido una inundacion de granos como la que temen nuestros agricultores; una inundacion capaz de ocasionar la ruina de España, segun se ha dicho en estos últimos dias por altísimos personajes.

¿Qué representa esa cantidad para la alimentacion de nuestro pais? ¿Qué representa, comparada con nuestra produccion? Si recordamos las cifras antes presentadas vemos que las 8.419,320 fanegas por año son un poco mas de la décima parte de lo que necesitamos para el alimento de nuestra poblacion, y apenas basta para 40 dias. Comparada esa cantidad con la produccion ordinaria de nuesto pais, que segun hemos visto no puede bajar de 100.000,000 de fanegas (1) no llega ni con mucho á la décima parte. Esta es la inundacion tan temida por los agricultores: la que ha de arrasar la riqueza del pais, la que ha de dejarnos sin produccion agrícola, á merced de los productores estranjeros. Han duplicado, y en algunas provincias triplicado y aun cuadruplicado los precios: se ha dado, por lo tanto, á la importacion dos ó tres veces mas aliciente que en las épocas ordinarias, y se han traido granos para alimentarnos durante 40 dias, en un año; dos meses próximamente, en los 20 que ha sido libre la importacion. Nuestros productores han suministrado lo necesario para la siembra, y nos han alimentado durante 253 dias del año. ¿Hay, pues, motivo para temer? ¿No es evidente que si la cosecha próxima es abundante como en los años comunes, y les precios bajan á lo que han sido antes de 1856, la importacion no llegará ni con mucho, á la cifra de estos dos últimos años? Donde no hay aliciente ni utilidad ¿puede habe comercio? ¿Han de querer arruinarse los estranjeros vendiéndonos el grano por menos de lo que les cuesta, ó dándonoslo de balde? ¿No son infundados, hasta ridículos, en vista de los números que preceden los temores de inundacion y de ruina para la agricultura?»

Damos nuestro sincero parabien al Sr. Rodriguez por el servicio que ha hecho á su pais publicando el folleto que nos ocupa, y unimos á la suya nuestra voz para que el gobierno separe esa especie de espada de Damocles que pende sobre la cabeza de los consumidores, ese fatal 30 de junio que avanza á pasos de gigante sembrando la alarma y autorizando el monopolio. Los efectos de su proximidad empiezan á sentirse: el precio de los cereales sube rápidamente sin motivo justificado, y los especuladores se preparan á absorver gran parte de una abundante cosecha para reproducir con su ambicion la crisis mortal que empezábamos á vencer.

Los beneficiosos resultados de la libertad se han visto, aunque no completamente por demasiado tardíos; no retrocedamos en el buen camino dando al mundo el triste espectácuto de una ignorancia egoista, y gocemos de una vez para siempre y por completo de los frutos que sin restricciones ni trabas concedió la Providencia á todos los hombres.

MANUEL PEREZ Y DURAN.

(*Revista Peninsular-Ultramarina.*)

(1) *Esta esportacion no se habria verificado sin el irritante monopolio concedido á nuestros agricultores para el consumo de Cuba, con grave daño de los habitantes de esta isla y de los de la metrópoli, en cuyo mercado se disminuye la oferta de subsistencias, dando estímulos artificiales á la esportacion.*

(1) *En los años anteriores á 1856 la produccion de cereales ha bastado para alimentarnos* (80 *millones*) *y para la siembra* (6 *millones*), *dejando todavía un sobrante de mucha consideracion que se ha esportado.*

¿HA SIDO DEROGADA LA ANTIGUA LEGISLACION SOBRE COMUNIDADES DE PASTOS POR LAS LEYES QUE SE HAN PUBLICADO DESDE EL AÑO DE 1813 EN MATERIA DE GANADERIA?

Diversas y contradictorias son las interpretaciones que de algunos años á esta parte se vienen dando por las autoridades municipales y por los gobernadores de las provincias á la legislacion porque actualmente deben regirse los derechos y los de los ganaderos españoles, cuya diversidad de pareceres produce todos los dias espedientes interminables que generalmente son resueltos contra el espíritu y la letra de las leyes y en perjuicio de la importantísima industria pecuaria.

Necesitan nuestra legislacion de policía pecuaria un estudio asiduo y especial para poderse comprender bien su espíritu, puesto que habiendo sufrido importantes modificaciones en la época moderna, sin que todavía se haya formado la legislacion especial del ramo, como muy oportunamente se tiene ofrecido, es sumamente difícil evitar los escollos con que á cada paso se tropieza al tratar de su inteligencia y recta interpretacion.

En las oficinas de la Asociacion de ganaderos radican inumerables espedientes que son otras tantas reclamaciones contra providencias de las autoridades administrativas de las provincias, por las cuales se priva á los ganaderos de los derechos mas legítimos, sin otro fundamento que el suponerse unas veces que mediante la ley de 8 de febrero de 1813 y las demas posteriores que han sido una esplicacion ó confirmacion de la misma, las mancomunidades protegidas por la antigua legislacion de la Mesta han dejado de existir de derecho, y el invocar otras la suprema ley de la necesidad de los pueblos, por la que muchas veces se encuentran en el caso de valerse de los productos de los bienes comunales para cubrir las atenciones del municipio, siquiera los ganaderos se arruinen, siquiera se infiera la mas sacrílega profanacion á la propiedad de los mismos consistente en el disfrute de los pastos de dichas tierras.

Ni las poderosas argumentaciones con que la Presidencia ha procurado desvanecer hasta ahora los gravísimos errores en que las indicadas autoridades han fundado sus provincias, ni la consideracion de que con ellas se produce la ruina de inumerables familias que, despues de miles de años, vienen viviendo á la sombra de estos derechos, han influido en el ánimo de algunos gobernadores para separarse del estraviado camino que emprendieran en esta importante materia, y muchos pendientes de la resolucion del gobierno.

Los ganaderos entre tanto sufren las consecuencias de tan ilegales providencias, hallándose en su virtud amenazada la ganadería de una inevitable ruina, si no se pone un correctivo á este espíritu de oposicion que parece predomina en alguna provincia contra los derechos de la respetable clase que se consagra á la esplotacion de tan dificilísima grangería.

Cuando en todos los paises de Europa vemos con placer que la ganadería es el objeto preferente de la solicitud de los gobiernos, en España, por un mal entendido cálculo, está siendo el blanco de todas las iras de los preocupados labradores, los cuales apoyados hasta cierto punto por algunas autoridades, creen que esta importantísima industria es enemiga de la agricultura, siendo así que es por el contrario su mas natural complemento.

Para evitar tan gravísimos males; para salvar á la ganadería de la ruina que en vista de tantas preocupaciones se halla hoy amenazada, la Presidencia de la Asociacion de ganaderos se está ocupando de la formacion de un cuerpo de doctrina que esplique las disposiciones legales que se hallan actualmente vigentes sobre el importante ramo de los aprovechamientos de los pastos en los terrenos comunales, y es casi seguro que el gobierno la dispensará su superior aprobacion, convencido como se halla de la necesidad de que se corten de raiz tantas vejaciones como por una punible ignorancia de las leyes pecuarias se estan continuamente infiriendo á los ganaderos con perjuicio no tan solo de esta respetable clase sino tambien de los intereses generales del pais.

Pero hasta que el gobierno adopte conveniente resolucion sobre esta importante materia, no es justo que los ganaderos sufran las fatales consecuencias de los arbitrarios fallos de algunos gobiernos, que sin las debidas consideraciones al sagrado derecho de propiedad, disponen á su arbitrio de los pastos comunales, alterando esencialmente las condiciones de las mancomunidades contra la letra y el espíritu de las mas solemnes concordias y reales ejecutorias, que segun el derecho son los títulos legítimos que determinan el modo y la forma de los aprovechamientos de los repetidos pastos. Así, pues el *Eco de la Ganadería* está en el deber de aconsejar á los ganaderos, que siempre que sus derechos sufran algun menoscabo, por cualquiera autoridad, y los gefes superiores de las provincias no les dispensen la proteccion que tanto les recomiendan nuestras leyes, acudan á los tribunales, sin perjuicio de dar conocimiento de los hechos á la Presidencia de la Asociacion para que ella por su parte gestione cerca del gobierno que lo juzgue mas oportuno.

Cuando las providencias administrativas de los gobiernos versen sobre el modo de aprovechar los pastos, los ganaderos tienen espedita la via contenciosa ante los consejos provinciales y en definitiva ante el Consejo Real. Cuando las cuestiones se refieren al deslinde de la propiedad de dichos pastos, entonces la demanda ante los tribunales ordinarios es lo que sin duda procede. El primer medio es sencillo y económico, supuesto que los trámites son brevísimos. En el segundo caso, se hace necesario un juicio civil ordinario, que aunque mas largo y dispendioso, es siempre preferible al abandono y pérdida de un derecho que tanto afecta al bienestar de los que le poseian.

Como ejemplo de esta doctrina voy á hacer la relacion de un pleito sobre mancomunidad de pastos en que he intervenido como defensor de una de las partes litigantes, incoado en el juzgado de Sepúlveda, y seguido en segunda instancia ante la Sala 2.ª de la Audiencia territorial de Madrid.

Existia desde muy antiguo una mancomunidad de pastos entre varios pueblos de la tierra de Supúlveda, y el año de 1854 los vecinos de Sobre Peña, uno de los enclavados en dicha tierra, elevaron una esposicion al gobernador solicitando la facultad de cerrar todo su término apoyando su demanda en la ley de 8 de junio de 1813.

Estimando justa el gobernador de la provincia la indicada solicitud, y sin oir siquiera á pueblos comuneros, facultó al ayuntamiento para cerrar su término prohibiendo á los ganaderos de los pueblos contenidos en la tierra de Sepúlveda la entrada de sus ganados en el territorio por órden suya acotado. El pueblo de Consuegra, que era uno de los mas perjudicados por la providencia del gobernador acudió como era natural á la diputacion provincial, á quien por la ley de 3 de febrero de 1813 se encomendó entonces el conocimiento de este negocio, y habiendo oido esta á la parte contraria, revocó la órden dada por el gobierno declarando legítima la posesion en que de tiempo inmemorial se hallaba Consuegra, y remitiendo á las partes á los tribunales de justicia en el caso que tuviesen que ventilar alguna dificultad relativa al derecho de propiedad.

El Villar acudió en efecto al juzgado; pero habiendo presentado Consuegra los títulos en que su propiedad se fundaba, el tribunal le amparó en la posesion de dichos pastos, declarando subsistente la mancomunidad sobre cuya legitimidad se disputaba.

Elevado el litigio en apelacion ante la Sala 2.ª de la audiencia de Madrid, esta confirmó el auto definitivo del inferior en todas sus partes, y hoy se encuentran los ganaderos de Consuegra, garantidos por una nueva ejecutoria, en el pleno goce de sus derechos de que habian sido privados por la via gubernativa.

En uno de los números inmediatos se insertará el escrito que en defensa de los ganaderos de Consuegra tuvo el honor de presentar al Tribunal, pues por él podrán enterarse perfectamente nuestros lectores así como de las apreciaciones de derecho que contienen suscritores de la índole de este pleito, y de su feliz resultado, sacando sin duda mucho provecho los pueblos que se encuentran actualmente en igual caso que los ganaderos y vecinos de Consuegra, á consecuencia de una medida abstracte de las autoridades administrativas de las provincias.

LEANDRO RUBIO.

(*Eco de la Ganadería.*)

Vamos á probar en este artículo que debe decretarse el libre comercio de harinas y cereales.

En nuestro Código fundamental está consagrada la libertad y la independencia de los españoles; desaparecieron hace mucho tiempo los privilegios y las trabas que se oponian á que cada cual comprase lo necesario en el punto designado por la autoridad; pues esto es lo que se quiere resucitar por el señor marqués de Molins, á costa de la libre disposicion de los productos del trabajo.

Un comerciante quiere comprar trigo en Marsella, en Lóndres ó en el Báltico, para venderlo en España, pues no lo podrá hacer si la ley de 1834 se restablece. Un vascongado de la frontera, un naviero del litoral desean y les conviene comer el pan barato y traer trigo para que lo coman en Barcelona y en Pamplona, y no podrá gozar de este beneficio, porque ha habido un legislador tiránico que ha prohibido la entrada de las harinas y de los cereales estranjeros.

De modo que no habiendo franquicia en el comercio ni se puede comer barato, porque así le plugo al gobierno, ni hacer contrataciones sobre granos; es decir que ni se respeta la libertad del individuo ni se respeta la facultad del propietario de hacer de su dinero lo que mas le convenga: esto sí que es socialismo, aunque viene de lo alto.

«El gobierno, esclaman los defensores de la prohibicion, respeta la libertad del individuo; pero consideraciones mas altas le obligan algunas veces á hollarla y á limitarla.»

No lo negamos, y en nombre de estos intereses mas elevados, pedimos la libertad del comercio de granos.

Diez y seis millones de consumidores de pan hay en España, diez y seis millones para quien el trigo es artículo de primera, de indespensable necesidad; por consiguiente, facilitar el comercio de este artículo, derribar todas las vallas que se le opongan, promover la concurrencia para que haya abundancia, baratura y buena calidad es uno de los deberes mas altos del gobierno, de los primeros; tanto, que en ello va su conservacion y su vida.

Dejando abierto y libre el mercado, las crísis de subsistencias, las hambres son imposibles: mas caro ó mas barato, trigo vendria estando abiertos puertos y fronteras, y vendria á tiempo, no como ahora, que concediéndose la franquicia á última hora, llega cuando la carestía ha hecho estragos, cuando la revolucion social ha estallado, como sucedió en Valladolid y en los mil puntos donde hubo motines de subsistencias.

Cuando el gobierno se entromete á legislar sobre estos puntos y encadena la libertad á él le piden remedio, á él le exigen la responsabilidad, y con mucha razon, porque es una de las causas del mal. Las reclamaciones mas inocentes á la política toman la importancia de una gran revolucion social y de mucha popularidad, si el gobierno se entromete á tasar el pan ó á limitar el comercio de granos, cuando cada uno obra libremente, segun es la responsabilidad, y á nadie culpa por el mal ó el bien que le acontece.

Habiendo franquicia para la entrada de los granos estranjeros los precios se nivelarán en España, en los años buenos saldrá fuera el trigo español, y en los malos vendrá el estranjero y no habrá presion moral, ni ágios, ni juegos de Bolsa sobre los cereales.

Estando barato el pan, los jornales están mas bajos y se produce barato tambien, lo cual es muy beneficioso para la industria y para la agricultura misma.

Abundando el trigo y estando con la abundancia á precio bajo, la miseria de las clases menesterosas disminuye y disminuyen los crímenes.

Nuestro comercio con el Báltico, donde antes colocábamos la sal comun, los vinos de Jerez y de Málaga, las frutas secas y y otros artículos que casi monopolizamos en las contrataciones del mundo, ha quedado reducido á muy escasas proporciones; con la libertad del comercio de cereales se reanimarian los cambios, crecerian considerablemente.

Comercio marítimo por regla general, comercio de largo curso, de muchas dificultades y que exige grandes capitales; si en España hay franquicia este ramo mercantil fecundará otros muchos, aumentará nuestra marina mercante, será causa de que se construyan buques de mas porte para la baratura de los fletes, formará, en fin, marineros que sirvan de plantel á nuestra armada.

Un argumento de reserva tienen los defensores de la prohibicion, argumento de bombo y platillo, y que hiere la delicada cuerda de la independencia.-«Si los estranjeros nos abastecen de trigo, el dia que sobrevenga un conflicto europeo, una guerra, España quedará sin tener que comer, y aun en situaciones normales no contaremos con nuestros propios recursos, sino que estaremos en dependencia de los mercados estranjeros; en una palabra nuestra nacionalidad desaparece.»—

Este argumento es contradictorio, pues los proteccionistas suponen, y con razon, que España produce lo suficiente para alimentar á los 16.000,000 de habitantes que la pueblan, y por consiguiente no tienen que temer que perezcamos de hambre en caso de una guerra; si no producimos lo bastante para el consumo, por ser estrangero no vamos á quedarnos sin pan, que estranjeras son muchas de las medicinas, y estranjero el té y el queso de Flandes, y no por eso esta prohibido el traerlos y el saborearlos en nuestras mesas, así como el curarnos con la quina ó la zarzaparrilla.

Es imposible que los estranjeros nos alimenten, como demostraremos despues; pero aunque así fuese nos darian el trigo por vino y aceite, por almendras y pasas, por sal comun y plomo; habria, pues, una dependencia recíproca.

El Sr. Rodriguez (1) refuta perfectamente ese argumento y vamos á trascribir sus palabras, porque serian pálidas las nuestras si le estractásemos. Dice así:

«Si esa dependencia recíproca fuera temible, dice el escritor citado, no solo el comercio de las subsistencias debiera prohibirse, si no todo comercio, toda relacion con los estranjeros. Ademas, los que tanto nos hablan en estas cuestiones de patriotismo y de nacionalidad, deberian ser los primeros en dar el ejemplo. Pero no lo hacen así, y podrian aplicarseles las palabras de Fox, uno de los mas ilustres oradores de la *Liga* inglesa, contra las leyes prohibitivas de los cereales. La aristocracia, que defendia estas leyes, decia tambien al pueblo lo que le dicen los proteccionistas de por acá: que si se dejaba la entrada libre á los trigos extranjeros iba á perecer la nacionalidad inglesa, y que no eran buenos patricios los que querian que los hijos de la Gran Bretaña con pan estranjero se alimentaren. Fox contestaba de este modo á los lores y grandes propietarios:

«¿Quereis que seamos *independientes* del »estranjero? ¿Por qué entonces empleais »el *guano* para fertilizar los campos, cu»briendo así el suelo británico con otro »suelo artificial *estranjero*, cuya sustancia »penetrará en cada grano de trigo, y le »imprimirá la marca de esa dependencia, »que tan ignominiosa os parece?

»Pero examinemos vuestra vida. Un »criado *frances* os prepara la comida y os »ayuda á vestir un criado *suizo*. Milady »lleva un tocado resplandeciente de per»las, que no se han encontrado nunca en »las ostras británicas, y la pluma que os»cila sobre su cabeza no ha sido jamas de »la cola de un pavo ingles. Las carnes »para vuestra mesa provienen de *Bélgica*, los vinos del *Rhin* y del *Ródano*. Recrean »vuestra vista las flores traidas de la *Amé»rica del Sur*; vuestro paladar una planta »de la *América del Norte*. Es *árabe* vuestro »caballo favorito; vuestro perro es de la

(1) *Observaciones sobre la libertad de importar cereales estranjeros*, por Gabriel Rodriguez.—Madrid 1858.

»raza del San Bernardo. Abundan en vuestro museo los cuadros *holandeses* y las »estátuas *griegas*; vais para distraeros á »un teatro donde ois cantantes *italianos* vociferando la música *alemana* y la funcion suele terminar con un baile *frances*. »Si llegais á conseguir los honores de la »magistratura, adornareis vuestros hombros con ricas pieles que no se habrán visto »hasta entonces sobre los lomos de un animal ingles. Vuestra inteligencia se ha »formado con retazos exóticos. Vuestra filosofía y vuestra poética provienen de »*Grecia* y *Roma*; vuestra geometría de »*Alejandria*; vuestra aritmética de la *Arabia*; vuestra religion de *Palestina*. En la »cuna oprimisteis entre las encías un coral »del Océano *indio*, y cuando cerreis los «ojos á la luz de la vida, mármol de *Carrara* adornará vuestro sepulcro.

»Yo no disputo á esos hombres, continuaba diciendo Fox, ni me importa su lujo; están en su derecho haciendo lo que »hacen: lo que yo censuro en ellos es el »sofisma, la hipocresía, la iniquidad de «hablar de independencia respecto de los »alimentos, cuando se someten á lo que llaman dependencia del estranjero para todos esos objetos y goces de lujo y de »fausto.»

»Variemos algo los párrafos que preceden, con arreglo á las circunstancias de nuestro pais, y veremos que pueden aplicarse los proteccionistas de España cuando hablan de independencia nacional. Desconfiemos siempre de las inoportunas protestas de patriotismo en las cuestiones industriales y comerciales. El patriotismo no puede estar en contradiccion con la justicia, con el derecho, con las libres relaciones de los hombres, de cualquier nacion que sean. El patriotismo en la cuestiones industriales tiene que ser una de dos cosas: ó la máscara de la codicia, que quiere conservar un monopolio, ó la mas lastimosa ignorancia de las leyes naturales del derecho y de la economía social, que son sábias, que son justas, como su divino autor, que tienden á crear relaciones cada vez mas íntimas y fraternales entre los hombres, fundiendo las vidas de todos los pueblos en una sola vida, pero sin destruir la personalidad, ni la independencia, ni la prosperidad de ninguno.»

Por consiguiente, si la libertad de comercio es un derecho del hombre que los gobiernos deben respetar, porque atentar contra ellas es atentar contar la propiedad y la dignidad del individuo;

Si con ella ganan los consumidores de pan y obtienen baratura y mejor calidad:

Si el gobierno se libra de responsabilidad en los terribles motines de subsistencias y hace un bien social á sus pueblos, que todos necesariamente han de consumir trigo;

Si la industria produce mas barato y se disminuye la miseria, disminuyéndose los crímenes que son consecuencia;

Si la marina mercante y el comercio ganan con el aumento de contrataciones, las relaciones comerciales y la riqueza pública;

Si la independencia nacional en nada se empaña, antes brilla con la grandeza y poderío que da el ser á una nacion rica, y no hay riqueza sin libertad.

¿Qué obstáculos pueden oponerse á que el gobierno decrete el inmenso bien de la franquicia en el comercio de cereales?

Que se perjudica la agricultura española, que se arruina nuestra riqueza mayor, decian el señor Iranzo y el señor marqués de Molins. Contestaremos á esto en otro artículo, y probaremos que se equivocan los que así raciocinan.

JOSE GIMENEZ SERRANO.

(*La Tutelar.*)

UTILIDAD DE NUESTRO ESTABLEcimiento de CAMBIO como casa de anticipos sobre pagas y préstamos sobre prendas.

Otra operacion de grande importancia realiza nuestro establecimiento de *Cambio*, sobre la cual debemos llamar la atencion de nuestros lectores porque por sí sola basta á demostrar lo fecundo de nuestro pensamiento y á atraerse las simpatías de todas las personas que se interesan por el bienestar de sus semejantes.

Nos referimos á los anticipos sobre pagas, y á los préstamos sobre prendas.

Estos préstamos los realizamos con tales condiciones que bien puede decirse son gratuitos, puesto que solo exigimos un descuento regulado por los gastos de administracion.

Veamos como se ejecutan estas operaciones: un empleado que disfrute derechos pasivos, un cesante, un retirado, una viuda, necesitan una cantidad determinada para atender á gastos estraordinarios que no pueden ser satisfechos con la mensualidad que disfrutan. Sin el *Cambio* tendrian que recurrir á un prestamista, someterse á las duras condiciones que este les impusiera, y pagar ademas un 4 ó 5 por 100 mensual, que en año y medio viene á doblar el capital prestado, agravando así mas y mas la situacion del infeliz que se ve forzado á recurrir en sus apuros á tales medios. No culpamos nosotros al prestamista; nada menos que esto: el capital en España puede en casi todas las operaciones mercantiles ganar un 15 ó 20 por 100 y si se añade á este interés el recargo por los que necesariamente han de ser insolventes, partidas fallidas que una casa que especula en esta clase de negocios debe necesariamente hacer recaer sobre todos los que tratan con ella, lo cual viene á ser una especie de seguro contra las insolvencias, resultará ya una cifra bastante crecida que no se alejará mucho de la que ordinariamente se hace pagar en esta clase de préstamos.

Nosotros, para hacer el anticipo, no necesitamos tan altos intereses para realizar un buen negocio. Nos basta asegurar de una manera que creemos mas conveniente á los intereses y sobre todo, á la dignidad de la persona que necesita el anticipo, la cantidad que adelantamos, y hacernos pagar por un descuento de 1 por 100 mensual los gastos de administracion, puesto que este servicio exige empleados y gastos particulares.

La cantidad que anticipamos se regula por la que se nos puede pagar mensualmente, á fin de que el anticipo quede completamente satisfecho á los 90 dias, aun cuando renovemos mensualmente un nuevo anticipo, de tal modo que siempre quede en pie la cantidad adelantada. Es un empleado que necesita 600 rs., y sin embargo, no quiere descontar mensualmente mas que 20. La operacion se hace así mismo, y hé aquí como. Este empleado se obliga á pagar los 600 rs. en tres plazos mensuales de 200 rs. cada uno. Llega el primer mes del vencimiento y satisface segun su compromiso los 200 rs., pero como para atender á los gastos de su casa solo puede desprenderse de 20 reales, le hacemos en aquel momento un nuevo anticipo de otros 180 rs. á pagar en la misma forma. Cada mes hace la misma operacion. Satisface y renueva su obligacion, amortizándola así en la forma que mas le plazca, ya sean 10, 20, 30, 40, 100, 200 reales mensuales, los cuales deja amortizados.

Hemos quitado, pues en realidad el plazo, primera dificultad para el pago de toda deuda. Si en un mes no es posible á nuestro deudor desprenderse de ninguna cantidad para amortizar una parte de su compromiso, no le haremos por esto ningun cargo, ni nos faltará mientras entregue en efectivo la cantidad estipulada, tercera parte siempre de una deuda para abonársela nosotros en el acto en bonos del establecimiento. Nuestros bonos son dinero para adquirir todas las cosas necesarias á la vida; por tanto, al tomar estos bonos en cambio del dinero que nos entrega no hace otra cosa que hacerse simplemente parroquiano de nuestros suscritores adherentes, á cuya condicion le hemos abierto el crédito que nos ha pedido y se lo prolongamos tanto como á él le convenga.

Este modo de amortizar una deuda, y hacerse con anticipos de pagos sin vejaciones ni gravámenes de intereses crecidos, es tan nuevo y conveniente á las clases todas de la sociedad, que estamos seguros de ello: cuando sea este modo de operar bien conocido, no habrá uno solo que necesitando aquellos anticipos, no venga á nuestro establecimiento, por cuyo medio encontrarán satisfechas todas sus necesidades sin ahogos de ninguna clase.

El empleado activo sin derechos pasivos y toda otra persona que necesite estos mismos anticipos á reembolsar por mensualidades en la misma forma que acabamos de esplicar, encontrarán suma facilidad en nuestro establecimiento como seguramente no la han de hallar en ninguna casa de préstamos.

Estas operaciones no las hace nuestra empresa sin una garantía que ponga á cubierto sus intereses y que esté conciliada con las necesidades de las personas que propongan esta clase de operaciones.

Los préstamos sobre prendas, realizados en la misma forma, proporcionará á las clases pobres y desvalidas un recurso que hasta ahora no han tenido para atender á sus ahogos. El obrero falto de trabajo, las infinitas familias que por circunstancias desgraciadas se ven obligadas á empeñar sus prendas mas queridas para poder dar de comida un dia á sus hijos, podrán hacerlo en adelante en nuestro establecimiento sin tener que pagar mas que un insignificante descuento para gastos de administracion. Hoy pagan generalmente en Madrid un real por duro al mes, y á veces una peseta. Nosotros hacemos el adelanto por 90 dias al 1 por 100 cada trimestre, ó sea 4 por 100 al año. Para renovar este plazo bastará que mensualmente ó de una vez se nos entregue la cantidad prestada que devolveremos en bonos de nuestro establecimiento. No puede suponerse que esto sea imposible para el deudor, porque en este tiempo necesita para vivir hacer gastos, y estos puede cubrirlos con bonos, dándonos á nosotros el dinero que habia de invertir en ellos. Es la misma condicion de la otra clase de anticipos. Nosotros alargamos los plazos tanto como se quiere, siempre á condicion de que el deudor se haga parroquiano de nuestros suscritores adherentes por una cantidad igual á la que le hemos anticipado, y esto en cada plazo de 90 dias.

Si el que hubiese dejado la prenda no se presentara á renovar su obligacion en los tres meses señalados, entonces la empeñamos en una casa de préstamos, y desde aquel dia tendrá que abonar el real ó dos reales por duro al mes, que casi todas tienen establecido para sus préstamos.

El que pueda depositar una prenda cualquiera sabe que desde hoy puede hacerse con lo que necesita sin imponerse ninguna clase de sacrificio, porque ni tiene grandes intereses que pagar, ni plazo fijo para satisfacer su deuda. Puede alargar el plazo tanto como quiera, amortizar la deuda en la forma que mas estime, y todo no le impone mas obligacion que hacerse, como ya hemos dicho, consumidor nuestro, ó mas bien de nuestros adherentes.

Hé aquí esplicado todo nuestro mecanismo en los anticipos sobre pagas y préstamos sobre prendas.

¿Es esto evitar las grandes dificultades que hoy esperimentan los que se ven obligados á pedir prestada una cantidad dada para atender á urgencias del momento? ¿Puede darse operacion mas sencilla ni mas conveniente á los intereses de todos? Creemos que no.

Sin embargo, siendo el negocio de préstamos sobre prenda, uno de los medios de mas importancia que esta empresa ha de poner en práctica para aliviar la penuria de ciertas clases de la sociedad, prometemos á nuestros lectores ocuparnos en el número inmediato de todos los detalles y demas circunstancias ventajosas de esta operacion.

BARTOLOME PLA.

(*Cambio Universal*)

PALMA.

Resultado de las elecciones para diputados provinciales, en el distrito de esta capital.

	Votos.
D. Mariano de Quintana.	85
D. Gabriel Reus.	50
D. Pedro Gacias.	44
D. Nicolas Ripoll.	41
D. Lorenzo Vicens.	30

Algunos votos perdidos.

Han tomado parte 129 electores.

P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SAN JUAN, PRESBÍTERO Y MARTIR.

Vigilia.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 32 ms.

Pónese....á las .. 7 » 31 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 1 m. 35 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regmiento infanteria de Asturias, don Manuel Rodriguez Alegre.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Correos.—En virtud de lo dispuesto por real órden de 8 del actual se celebrará nueva subasta simultánea en este gobierno y sub-gobierno de Mallorca á las doce del dia 12 del próximo julio para contratar la conduccion del correo diario entre Mahon y Ciudadela. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar harte en dicho acto para el cual regirá el pliego de condiciones publicado en núm. 3995 del Boletin oficial de la provincia.

SECRETARIA CÁMARA EPISCOPAL.

Se hace saber á los consortes don José Masa y doña Catalina Plaz, ésta natural de Palma y aquel de Barrueco Pardo, provincia de Salamanca y partido de Vitigudino, que en esta secretaria de cámara se les comunicará, cuando se presenten, un asunto que les interesa. Palma 21 de junio de 1858.—Teodoro Alcover Pro. secretario.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 21.

De Cagliari en 6 dias polacra goleta Virgen del Mar, de 85 ton., cap. don Pedro José Llofriu, con 6 marineros, un pasagero y trigo.

De Tunez en 7 dias bergantin goleta Gabriel, de 120 ton., cap. don Andres Feiany, con 9 marineros y habas.

De Argel en 3 dias laud San José, de 74 toneladas, pat. Rafael Llompard, con 7 marineros, un pasagero y trigo.

De Sanlucar de Barrameda en 10 dias idem Santa Bárbara, de 28 ton., pat. Alonso Garcia, con 7 marineros y habas.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 21.

Para Tarragona laud Lealtad, de 40 ton., patron Joaquin Martí, con 6 mar., habones y efectos.

Para Bujia id. Emilio, de 31 ton., pat. Antonio Lladrá, con 6 mar., vino é id.

Para Ibiza id. San Antonio, de 28 ton., patron Victoriano Sará, con 4 mar., 3 pas., y id.

Para Ibiza y Valencia vapor Rey don Jaime I, de 229 ton., cap. don Gabriel Medinas, con 19 marineros, 45 pas., balija y efectos.

SECCION DE ANUNCIOS.

Al público.

Está para alquilar la tienda de la plaza de Cort, en donde estaba situado antes el despacho de la imprenta de Gelabert. Para su ajuste y demas condiciones avistarse con su dueño, *Pas d' en Quint*, número 74, piso principal.



DILIGENCIA DE MANACOR Á PALMA

Y VICE-VERSA.

Queda establecido un omnibus de mucha comodidad, que hará su carrera desde Manacor á esta ciudad y vice-versa. Saldrá de Manacor los lúnes, miércoles y viérnes á las cuatro de la mañana y de Palma los mártes, juéves y sábados á las dos de la tarde. Los precios de pasage son los siguientes:

Asientos de berlina.	14 sueldos.
Idem de coche.	12 »

Se despacha en esta ciudad en la antigua posada de Lluch calle de la Tierra-Santa.

GRAN ESTABLECIMIENTO
DE
BAÑOS.

AL ESTILO NORTE-AMERICANO. SITUADO EN LA PARED BLANCA.

D. Narciso Gorgui tiene el honor de ofrecer al público palmesano el referido establecimiento edificado dentro del mar en la parte de Levante y punto denominado *la pared blanca*, donde encontrarán las comodidades deseadas todas las personas que gusten disfrutar de él, el cual quedará abierto el dia 24 de este mes.

Un puente de madera conducirá á un salon propio para descansar los bañistas estando resguardados del sol y ocultos á la vista de los transeuntes.

Precio de un baño.

Con ropa.	3 rs. 12 ms.
Sin ropa	2 24
Con carruaje.	4
Con ropa y carruaje.	5

Abono de 12 baños.

Sin carruaje.	24 reales.
Con carruaje.	40
Con ropa sola.	36
Con ropa y carruaje. . . .	50

Bañeras por 4 personas.

Por un baño.	10 reales.
Con ropa sin carruaje.	14
Con ropa y carruaje para las cuatro personas.	18

Por abono á las grandes bañeras de 12 baños por cuatro personas.

Sin carruaje.	72 reales.
Con carruaje para cuatro personas	130
Con ropa y carruaje para id. . .	176

Bañera para seis personas.

Por un baño sin ropa.	12 reales.
Por uno id. con ropa.	16
Por uno id. con id. y carruaje. .	24

Abono de 12 baños para 6 personas.

Sin ropa ni carruaje.	96 reales.
Con ropa para las seis personas.	148
Con carruaje y ropa para id. . .	220

En la tienda de ferreteria y drogueria de don Juan Villalonga, plaza de Cort, números 39 y 40 se espenderán los abonos ó tarjetas, sin perjuicio de efectuarlo en el mismo establecimiento de baños.

Se escusa encomiar este establecimiento: su director espera que satisfará los deseos del público á quien desea complacer: si esto llega á conseguir quedarán cumplidos los suyos.

NOTA. Tambien se espenderán medios abonos para 6 baños á los precios marcados.

Por pocos dias habrá tres carritos disponibles para llevar á los bañistas al sitio espresado; uno de ellos estará situado en la Portella y dos en la puerta de San Antonio.

Empezarán su ruta á las cinco de la mañana hasta las once de la misma y la continuarán por la tarde desde las tres hasta las diez de la noche, emprendiendo su marcha cada hora. Mas adelante en vez de carritos habrá el mismo número de galeras.

Liquidacion

de la fábrica de la Merced en el claustro del mismo convento.

30 por ciento de rebaja. Driles, lanillas, driles blancos para la tropa, y patenes.

26 telares anchos en venta con máquinas de tapones y todos los atensilios necesarios. Tambien se vende una báscula. Si á alguna persona le conviniere alquilar la fábrica se admitirán proposiciones. Pasado el término de 15 se concluirá la venta.

LITOGRAFIA.

Se desean comprar una ó dos prensas de litografía de construccion estranjera y sistema moderno, tanto con piedras, rulós y demas, como sin ellos. Podrá tratarse su ajuste con don Pedro A. Escat, litografía frente el cuartel del Cármen, número 28.

HA LLEGADO Á ESTA CAPITAL UN gran surtido de arañas de cristal de varios tamaños y dibujos las cuales contienen diferente número de luces, de la fábrica de Vilanova de Barcelona. El despacho estará abierto en la calle del médico Oliver, manzana 36, núm. 11.

EL DIA 1.º DEL ACTUAL SE PERDIERON desde el mercado hasta el huerto llamado del Rey en esta Capital, una cédula de retiro, un título de Torrero y una Real órden que trata sobre el mismo asunto, espedidos á favor de Antonio Marí y Guasch, la persona que haya encontrado dichos documentos y quiera devolverlos á su dueño, podrá servirse presentarlos en la Comandancia de Torreros de estas islas y se le gratificará el hallazgo.

UNA JÓVEN QUE SABE PLANCHAR, guizar y todos los quehaceres domésticos, desea encontrar colocacion en clase de criada. Darán razon frente el hospital militar núm. 37.

CAMBIO DE DOMICILIO.

El salon de peluquería que está á cargo de José Casasnovas, se ha trasladado frente á la casa que estaba antes, en la misma plaza de Copiñas, núm. 39. El dueño de dicho establecimiento ha procurado arreglar el nuevo salon con todo el aseo y esmero posibles, á fin de que sus constantes parroquianos y favorecedores disfruten de todas las comodidades apetecibles y estén servidos con la mayor decencia y exactitud.

NO HABIENDO TENIDO EFECTO EL REmate del predio *Son Ordines* anunciado para el dia 21 del corriente, queda señalado el dia 25 del que rige á las nueve de la noche en la plaza de Cort, si la postura acomoda, y con arreglo al plan de condiciones que obra en poder del corredor Andres Serra.

ARRIENDO.—Se desea tomar en arrendamiento una casa zaguan ó tienda, que tenga derecho de agua y huerto ú corral ó lavadero. En esta imprenta darán razon.

Taylor y Lowe,

Ópticos tan ventajosamente conocidos en esta capital, deseosos de corresponder á la confianza con que les ha honrado siempre este ilustrado público, no han omitido gastos ni sacrificios de ninguna clase para poder ofrecer á sus favorecedores un número suficiente de todos los artículos pertenecientes á la Óptica, Matemáticas y Física, en cuya virtud se hacen un deber de participar á este respetable público, que, hallándose actualmente recorriendo las mejores fábricas de Alemania, Inglaterra y Francia uno de los socios del establecimiento, para enterarse de todos los adelantos que se hayan hecho en la ciencia, y procurarse los instrumentos de última perfeccion y mas moderna construccion, dentro de algunos meses tendrán el gusto de venir á esta capital con un grande y variado surtido de dichos artículos, en la confianza de ver coronados del mejor éxito sus esfuerzos dirigidos á merecer, como hasta aquí, la confianza del público palmesano.

Las personas que necesiten hacerse con alguno de los espresados artículos antes que los referidos Taylor y Lowe hayan tenido el honor de presentarse en esta, podrán dirigirse á su establecimiento de Barcelona sito en la Rambla del Centro número 17, donde se les servirá con toda eficacia, exactitud y equidad.

CRIADA.

Se necesita una de buenas circunstancias y que sepa desempeñar los quehaceres domésticos. La que reuna ambas cualidades puede pasar al despacho de esta imprenta, *Pas d' en Quint*, y la informarán.

EN LA CALLE DE S. LORENZO. NUMERO 22, necesitan una criada de edad de 16 á 24 años; en el segundo piso viven los señores que la admitirán, siempre que su conducta sea buena, y sepa hacer las faenas de una casa.

A los marinos.

En la imprenta de este periódico, *Pas d' en Quint*, número 74, piso principal, se vende el siguiente libro

NOCIONES ELEMENTALES
DE
LA ORDENANZA Y LEGISLACION
DE
LAS MATRICULAS DE MAR.

Publícala en forma de diálogo D. José Marcelino Travieso, auditor cesante del apostadero de la Habana.
Unica edicion oficial.
Un tomo en 4.º 16 reales.

SE NECESITA UN JÓVEN DE BUENAS circunstancias para servir en clase de criado; se necesita igualmente una criada de buena conducta. Darán razon en el Café del Recreo, detras de la Pescaderia nueva.

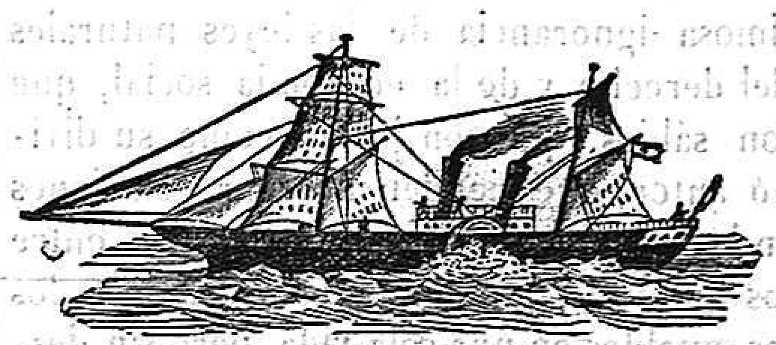
SE HA PERDIDO UN ALFILER DE CABEza con siete rubines; se suplica al que lo haya encontrado que se sirva devolverlo á su dueño, que tiene otro igual, y gratificará con diez reales. En esta imprenta darán razon.

Créditos contra el Estado.

En la calle de la Capellería, manzana 79, número 7, piso 2.º, se compran créditos contra el Estado, sean de la clase que sean.

VENTA.—Se vende un caballo de 7 palmos y 1/4; como igualmente un carreton nuevo; todo muy bien arreglado. El tartanero frente las Miñonas dará razon.

ALQUILERES.—Se alquila la casa zaguan calle de Carasas, número 14, manzana 196, la que tiene mucha capacidad, agua de fuente y de pozo.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de Barcelona el miércoles 23 del actual á las cinco de la tarde con la correspondencia.*

Admite cargo y pasageros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 44.

CRIMENES CÉLEBRES
POR
ALEJANDRO DUMAS.

VICTOR HUGO, CAMILO LEYNADIER, EUGENIO BARESTE, LAMARTINE, BERRIER, ESQUIROS, ARNOULD, FOURNIER, FIORENTINO, MALLEFILLE, LOS REDACTORES DE LOS DRAMAS JUDICIARIOS, LOS COMPILADORES DE LAS CAUSAS CÉLEBRES, Y EL AUTOR DE LOS MARTIRES DE LA LIBERTAD.

GRANDIOSA É INTERESANTE PUBLICACION

COMPILADA Y TRADUCIDA

por D. Manuel Angelon y D. Eduardo de Inza.

EDICION DE LUJO.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

Los CRIMENES CÉLEBRES saldrán á luz en edicion de gran lujo, y constarán de unas cuarenta entregas, de 16 páginas cada una cuasi fóleo, papel superior, tipos nuevos y elegantes, perfectamente satinada y envuelta en una cubierta de color.

A cada dos entregas se acompañará una gran lámina suelta, dibujada por los primeros artistas de Paris y grabada por los mas inteligentes de España y del estranjero.

El precio de cada entrega será de UN REAL en toda España, publicándose dos cada semana con la mayor seguridad.

Con la entrega 1.ª se acompaña una elegante cubierta para encuadernar la obra.

El primer CRÍMEN CÉLEBRE que publicaremos será *el Máscara de hierro* por C. Leynadier, que constará de unas siete entregas con magníficas láminas.

El prospecto con mas estensos detalles se halla de manifiesto en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

